

Ejército de 10 de febrero de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Martínez López, Alférez Especialista Picador, del Cuerpo de Picadores a extinguir del Ejército de Tierra, contra la resolución del Ministerio del Ejército de diez de febrero de mil novecientos setenta y siete, confirmatoria, en trámite de reposición, de la dictada por el propio Ministerio el dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos, declaramos que se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; y no hacemos expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

18122 *ORDEN de 20 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de marzo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Complemento de la Guardia Civil don José Ruiz Corrales*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José Ruiz Corrales, Comandante de Complemento de la Guardia Civil, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 31 de enero de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 30 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ruiz Corrales, Comandante de Complemento de la Guardia Civil y en situación de retiro, como perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles, donde ingresó con el empleo de Capitán, contra la resolución del Ministerio del Ejército de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, que le deniega su solicitud de pase a la situación de disponible ajena al servicio; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

18123 *ORDEN de 31 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 15 de abril de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valentín Gil Pérez*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Valentín Gil Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del

Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 26 de abril y 8 de julio de 1974, dictada en reposición, se ha dictado sentencia con fecha 15 de abril de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, y estimando el recurso interpuesto por don Valentín Gil Pérez, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de veintiseis de abril y ocho de julio de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en reposición, debemos anular las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y, en su lugar, declaramos que el recurrente tiene derecho a que se le reconozca el tiempo de servicios prestados en el C. A. S. E., tanto con carácter provisional como definitivo, con la "consideración de Oficial a todos los efectos, y especialmente al de trienios en la cuantía señalada para ellos en la Ley de dos de diciembre de mil novecientos setenta, debiendo dictarse por la Administración nueva Orden con la misma antigüedad que en la Orden impugnada se fija para el percibo del devengo, y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

18124 *ORDEN de 31 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de abril de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Subteniente de la Guardia Civil don Marcos Ortiz Lucia*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Marcos Ortiz Lucia, Subteniente de la Guardia Civil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de enero y 3 de abril de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 19 de abril de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Marcos Ortiz Lucia, en relación con los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciséis de enero de mil novecientos setenta y tres, que le fijó la pensión de retiro, y el de tres de abril del mismo año, que desestimó el recurso de reposición, acuerdos que confirmamos al haber sido dictados de conformidad con el ordenamiento jurídico; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

18125 *ORDEN de 31 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de abril de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Policía armado don José Alarcón Quirantes*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Alarcón Quirantes, quien postula por sí mismo, y de otra, como deman-